

*Bolsa de Comercio de Santiago,
Bolsa de Valores*

Santiago, febrero 27 de 2001

**REF.: Modifica normativa de Sistema de
Ofertas a Firme en Bloque.**

CIRCULAR (R) N° 1.492

Señor Corredor:

Cumplo con informar a usted, que el Directorio de la Institución conforme a sus facultades, acordó modificar y complementar la normativa que rige al sistema de negociación de acciones denominado "Sistema de Ofertas a Firme en Bloque", en lo relativo a la fecha y hora de calce de las ofertas, para cuyo efecto ha dictado la presente Circular Reglamentaria aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Resolución N° 070 de fecha 27 de febrero de 2001.

De acuerdo a lo anterior, en la sección B del Manual de Operaciones en Acciones, el numeral 2.2.3.11. sobre Calce de Ofertas, se modifica en los siguientes términos:

1. Se reemplaza la letra a) del número 1, por la siguiente:

"a) La fecha y hora de calce de las ofertas corresponderá a las 17:30 horas del día de término de la vigencia de la oferta o su prórroga. En dicho momento se verificará que la cantidad de acciones de las órdenes sea mayor que la cantidad límite de la oferta, procediendo de acuerdo a lo indicado en la letra b) siguiente. En caso contrario, la oferta se anulará y no se producirá calce alguno.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la aceptación de una oferta correspondiente a una OPA según lo indicado en la letra e) del numeral 2.2.3.1., se encuentre condicionada por el oferente al cumplimiento de determinados eventos, conforme a lo informado en las características de ésta, el calce se realizará el día en que se comunique oficialmente a la Bolsa la aceptación de la oferta, aplicándose el procedimiento indicado en la letra b) siguiente. Dicha comunicación deberá realizarse dentro de los tres días hábiles bursátiles siguientes de la fecha de expiración del plazo de vigencia de la oferta o de su prórroga. En caso de rechazo, la oferta se anulará y no se producirá calce alguno."

2. En el número 2 se agrega el siguiente párrafo a continuación del párrafo tercero:

"Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, cuando la aceptación de la oferta a firme o de las ofertas competitivas, correspondientes a una OPA según lo indicado en la letra e) del numeral 2.2.3.1., se encuentren condicionadas por los oferentes al cumplimiento de determinados eventos, conforme a lo informado en las características de ésta, el calce se realizará el día en que se comunique oficialmente a la Bolsa la aceptación de éstas, aplicándose el procedimiento indicado en la letra b) del número precedente. Dicha comunicación deberá realizarse dentro de los tres días hábiles bursátiles siguientes de la fecha de expiración del plazo de vigencia de las ofertas o sus prórrogas. En el eventual caso que la mejor oferta a firme o competitiva vigente sea rechazada por el oferente, se calzarán las órdenes ingresadas al libro correspondiente a la segunda mejor oferta a firme o competitiva no rechazada, y así sucesivamente, pudiéndose excluir del calce las órdenes ingresadas para las ofertas competitivas que hayan sido declaradas fallidas. Si no existieran ofertas exitosas, éstas se anularán y no se producirá calce alguno."

*Bolsa de Comercio de Santiago,
Bolsa de Valores*

- 2 -

VIGENCIA: La normativa establecida en la presente Circular comenzará a regir a contar de esta fecha.

Las hojas respectivas con las modificaciones al referido Manual serán enviadas en la próxima Circular de Actualización.

El resto de la reglamentación no mencionada en esta Circular, se mantiene vigente sin modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

José A. Martínez Zugarramurdi
GERENTE GENERAL

JCP
CIRCULAR.30